

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN . (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00044-00.
RADICACIÓN FGN:	8869 E.D Fiscalía 39 Seccional adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	MARÍA AZUCENA ROZO, C.C. 60.262.736 de Pamplona – BBVA NIT: 860003020 - 1; DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 173911, ubicado en la Carrera 44 No. 32 – 36 Apartamento # 2 y/o Carrera 44 No. 32 – 38 Apartamento # 2 del CONJUNTO BIFAMILIAR, Barrio ÁLVAREZ, Bucaramanga, Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del jueves 11 de febrero y finalizará a las 18:00 horas del jueves 18 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

JOLO/2021.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".